



del fuero de Bellota q. ha sido el expreso  
 devido, y otros, que con urgencia se han visto  
 prevenido; pero que q. la escasez existe año,  
 del mencionado fuero, jamás experimentada, yod  
 consignarle su ínfimo valor, que ha pasado  
 poco de trece mil reales, y esto lo más al fado  
 q. a cobrarlo en la proxima víspera, no le  
 deja darrío para hacerlo: Quedo atento  
 fondos, que en este año han ingresados en los  
 propios, se han dividido, parte con arreglo  
 á las órdenes, que S. M. ha tenido á bien  
 comunicarles, y parte en efectos indispensables  
 para mercancías, como en la Comisión de  
 Quincos, del Precio brancos, gastos de papel  
 q. acuerdos, y correspondencia oficial, todo con  
 la mayor economía; Y que q. que V. S. le per-  
 cione decir la verdad, como y de que no son  
 ciertas las qualesquiera noticia, que hayan  
 dado á S. M. á cerca de la incautación de los  
 Caudales, ha acordado en mismo separan-  
 ga al Mayordomo devolviéndole una  
 nota de lo ingresado en este año, de lo incautado  
 en el, y del que resta que ingresó q. que  
 pasandola al Superior conocimiento de  
 S. M. pueda deliverarla a Cada del Declarante

51

que haya de darle a lo que sera que se requiera  
del Amigo del Bello, y de mas, y ya a cau-  
ca de adoptar avocacion. A los indispensables  
gastos en los ob. con deudas propias, haviendo  
de suspender en el intento todo procedim-  
ento que se incluya en cargo que convenga  
al Conde. Pudiendo firmarlos los Concejales  
que tienen y los q. no lo tienen sin consta que no  
dambien de quinientos pesos se fiz.

Causas

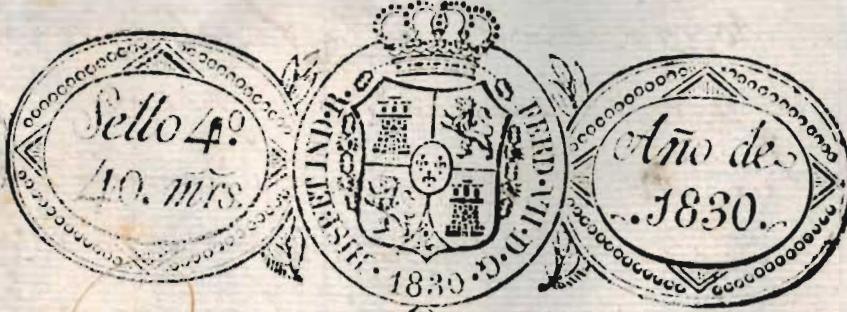
Senal + del Reg.  
D. Juan de Benavides.

Senal + del Reg. Senal + del Reg.  
D. Pedro de Lima. D. Juan M. Galano.

Bendiciones

Larg plazos

Battan eterna  
eterno



En la Ciudad de Marbella a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta. Presentes los individuos que componen este Ayuntamiento como lo tienen de constituido en la mañana de este dia, a saber el Sr. D. Antonio Gabriel Canovas Conde-don Presidente, D. Juan M. Benítez, D. Pedro de Lima, y D. Fernando Benítez Recidone, y D. Juan Romeo, y Indio Personero, en su nombre con acuse de G. P. de Cálculo Retrato, y acuerdo lo siguiente.

Sobre Se ha tratado, sobre que se manda á el Sr. Intendente la mitadia de De una Provincia, ásíis de que se lleva el plazo de los diez años a pagar las Comisiones de la rentencia, que obliga el Ejido de la villa, á pagar las W. Contribuciones, que se han arreglado á sus individuos, sobre las fincas, que poseen en lisonc adquisicion no esenta por el Concordato, y Brescios Pontificios, mediante a que P. la faja de dicho pago, no puede cumplir este Ayuntamiento con las obligaciones, que tiene contraidas con la Real Hacienda, cuya expencion se haga á S. M. por el Sr. Presidente.

Sobre Se ha tratado sobre la necesidad de que pague lo la contribucion Propria de esta Ciudad un mil ciento quarenta y tres reales, importe de las Contribuciones de Papis, y Uterinos, Pecado otra extraordinaria, y la de Exopetenos, cargada á las fincas del mismo P. poden así llenar una Corporacion

Mis obligaciones con la Real Hacienda; En  
cuya virtud, acuerda, que por el Sr. Presidente  
de Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia,  
á fin de que se Sirva, expedir su Superior  
orden, para que con preferencia á todo otro  
pago, se satisfaga la Ciudad contribución  
Comunional. Se ha hecho presente en oficio del Sr. Intendente  
de apropios por fatta Deuda Provincial Nro. 13º del actual, por el  
de pago al Tesoro  
que se tiene provista á este Ayuntamiento  
que para el dia veinte y dos del mismo, deve  
poner en la Real Tesorería, los mil pesos  
peseta veinte reales y ocho céntimos impuestos  
de cada vecindad venido, bajo apercibimiento  
de que despatcharía el correspondiente apremio;  
En cuya vista acuerda este Ayuntamiento, de  
proceder al Alcalde, procure tener la  
referida cantidad, y entregarla en la Real Te.  
sorería, cobrando el Ayuntamiento con la  
mayor celeridad, á que se realice el cobro,  
y tenga efecto, la estrenada enveja; asimis-  
mo órden del Sr. Presidente prestas quinientos  
auxilios más, y nueue la Corporación, al  
objeto.

○ onto que se acordó en Cabildo, que comit Sr. Conr.  
Presidente, firmarán los documentos que servirán de no-  
to para laizar contra el comitido de quejido el Sr. de Oficio

Causas

Sinal + de la Of. Senal + de la Of.  
Mundial Bonita. de Oficio de la In-

Bendegoz P. Romero

D. Altaraz Esteban  
Cifrado



En la Ciudad de Marbella á veinte y uno de  
Noviembre de mil ochocientos treinta: Reunido  
por Individuo de este Ayuntamiento en la manan-  
na de este dia, que abajo firmaron, á saber: don  
Consejidor dñ. Andres Gabriel Canosa Presidente,  
dñ. Juan Maria Bernad, dñ. Fernando Benítez  
Regidores, dñ. Fran. Co. de Larullano, Diputado  
del Comun, dñ. Luis de Robles, y dñ. Juan Romas  
Júdicos General, y Personas, con voz y por ánoe  
mi de l.º. No de Cavidó, Estimó y acordó lo sig.  
<sup>to</sup>

Se ha hecho presente una Circular del V.º Mo. N.º Director  
que se manda por General de Propios, y Aportaciones del Reyno, fha.  
los cantos de  
que aduanas a 28 de Octubre anterior, dirigida á este Ayuntamiento  
los Propios y Junta de Propios por el Sr. Intendente de esta  
Provincia contra de 12 del actual, relativa á la  
Cobranza de los devotos á favor de Propios, pro-  
cedente de los años 1828, y 1829. Sin perjuicio  
de proceder tambien <sup>lade</sup> a los devotos de año y  
antiguos hasta 1827, y de hacer efectivos los  
reparos de Cuentas de este Precio, que aun no  
se han hecho; En cuya vista, y cum pleno  
obedecimiento, acuerda esta Corporacion, que por  
el Contador de Propios se ponga Certificado en  
los devotos que llevan á favor de estos fondos  
prudente el de los años 28 y 29, y que se imponga

Se expedimento en que obre la Ciudad Ciudad  
Santiss. Deua Rea, y el Oficio Censoficio, se  
para al Proy. Sindic General, q. que avive  
la expresa obsequia

Sobre Se ha hecho presente vno piso que Se ha visto  
la negativa de q. del Sr. Intendente de esta Provincia, su oficio  
se diu a capro 16. de Junio de este año, conel Razon que se  
los Montes de Sierra nora, enel qual, es mico el d. d. Y. s. Director  
el Real y Hernia General de Propios y Aunizos del Reyno, de su  
mimo, por el q. que, demandando l. s. y la pre-  
tencion de d. Diego Maria Lopez y Comp. M. u.  
tiva a que se llevada en pleno dominio, o devu-  
a Cens en fiteotis los montes llamados Sierra  
Real y Hernia, pertenecientes a los Propios  
de esta Ciudad, conel oficio detuvendo q. se  
leva q. las elaboraciones dela fabrica de  
Pereira q. han establecido encua su juzgacion  
bajo el mimo del S. S. dela Compania, y con  
jemandore conel Duramen, q. q. el Contadurio  
General, y Abogado Comunio de su Reyno  
ha examinado enla materia, ha visto q. y en  
mudan, se mayue, y deseche un Sino, q.  
mas convenga ento Oficio Montes para  
Carbono q. entera, y leva basa con q. se  
a la ordenanza de montes, y de acuerdo con el  
Subd. del Departamento de Mariana, cuando  
lo a publica Subasta, y remataydolo en e  
mismo piso, como mas bien combenga  
en sucesos, q. que puedan tener avido

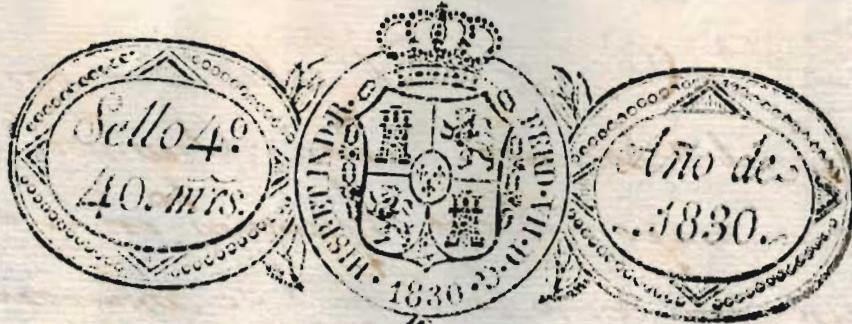


enella en el Estado d. Diego María López, como  
 d. Tomás Gareño, Director de la Sociedad, y Empresario  
 de dicha Ferretería, nombrada del Angel, que en  
 el Censo de las Díaz ha hecho igual Relación  
 así de que sin perjuicio de tenerlo, tengan ambos  
 los señores, o Caballeros, que recierran para su con-  
 sumo, demandando previamente al pago de sus  
 obligaciones más urgentes del Recamanto  
 dedicha. Ciudad, y del quinientos diez en que se  
 hallan del 1º al 10º por ciento, hasta fin de  
 1828, que á este mismo fin del decubrir el  
 deficit de 14114. en 22. mrs. que sus fondos  
 tienen donas si, se anuncia también en publica  
 Subasta entre los Ganaderos de esta Ciudad, y  
 Pueblo de Gran el punto otros Cooperados monedas  
 divididas en Sueldos, o Reales, y se saque la  
 verdad que seaponible en beneficio de los fondos  
 Comunes de la tierra, Caballos, y Madera que se  
 sellen sus vecinos, y que bajo la responsabi-  
 lidad del actual Ayuntamiento, y de su Alcalde  
 Conadurado principal, se hagan efectivos en  
 el propio Oficio los quinientos diez defi-  
 cientes, y Segundo Conadurado, y Ciudad  
 Económico, que comienzan dello apóstoles

Dando cuenta del Studiado detodo para lo  
disposiciones ultiores; Encas Oficio preciou  
Nra. Su cumplimiento basa la Responsabilidad  
que encarga, y hace efectiva dando cuenta  
á la Direccion, y exigiendo P. á hora Nuevo  
Año el esperado Oficio: En cuya vista am  
da con Asuncion de Segundo y cumplio  
lo que el Sello denia, y que se ha de pre  
parar á S. Nra. que pasa la Demarcacion  
y designacion estos Asperjados montes  
del Sino que mas convenga P. el Cabono  
G. en su alta y llena baya, que se manda  
Cearzar, su division en Lugar, man  
ejo del arbolado, y demas operaciones  
que vienen á la Subasta de las Lajas, y pa  
sar, se necesita tiempo bastante, y no poco  
intereses, asim de que se haga determinacion  
y comunican á esta Corporacion, de que  
fondo para ydeba hechase mano para  
ello

Sobre Se ha hecho presente la Convocatoria del Pm.  
contraint. de Ayu- ta de Cedula Oficio del mismo dirigido con pro  
tado p. a la Junta general del Norte Co  
nveniente

201 del Corriente, G. el nombramiento del Dipu  
do, que dice comunicar á la General, que se  
ha de celebrar el dia 3 del mes del proximo  
año; Encaya vista, y atendiendo á que el  
Diputado dice Ramiro de nombrarse  
en comunidad de los Pueblos de San, e I.  
tar, acuerda le oficie á los Asambleas.



de los mismos q. que convayan a dho Oficio en  
el decana Ciudad metta el dia proximo de Dic.  
proximo.

Se ha hecho presente vespertino del Comand<sup>te</sup> del voluntario  
oficial sobre el Recinto de la Ciudad, en el que iniciara el decan  
Estado de los Poderes de Realistas Exmo. Sr. Cap<sup>n</sup>. Gmt. Subinspector de Voluntarios Reales.  
que le ha llevado el Sr. Ayudante de la Sub-  
Inspección consta 15. del Corriente, Pascua ac-  
to dho Exmo. Sr. Inspector General del Pascua de 22. en  
mes pasc. pasado, por el que se sigue pedia  
las noticias, que corresponden acerca de los fondos  
y enero de las Brigadas, acompañando un  
Modelo en que con individualidad, y separacion  
deben expresarse dhas. noticias; Encienda otra  
aventura en su nombre. Seprviendo al Dep. de los  
fondos de avituallados del Recinto, para el caso  
que se pide, encargandole al Oficio el lindo  
oficio, y Modelo.

Orito que se condujo en Cuerdo que convine al Comand<sup>te</sup>  
Prestante firmado por Comandantes q. han y lo q. han  
lo designado consta q. acostumbran decir q. los dho. oficia-

Carrión

Final de Dic.  
J. M. Túro de Berríos

Ld. & Robles promesa B. Altas de Mariano  
Affrado

En la Ciudad de Marbella á doz de Diciembre  
de mil ochocientos treinta: Recibido los <sup>10</sup> Ordinarios  
que componen este Ayuntamiento en la mañana del  
este dia como lo tienen de costumbre á la vez  
d<sup>r</sup>. Juan Martín Bernad, y d<sup>r</sup>. Fernando Ben-  
que Proidores, d<sup>r</sup>. Francisco Sosa Ramo <sup>do</sup> dip.  
del Comun, d<sup>r</sup>. Luis del Río, y d<sup>r</sup>. Juan Hu-  
mero Sindic General y Portonero, todo e-  
sto G. del Real Ayudo de los Chanc. de Gra-  
nada, en su villa G. ante mi el d<sup>r</sup>. de G. de Gav.  
Setenario y acordó lo siguiente.

Sé ha hecho público un Oficio del Sr. Intend.  
Luntas de esta Provincia. 22 del anterior, en el que  
se da cuenta de la muerte que suyo  
en Carabinores en Oviedo, ha manifestado á S. Pcia. la  
dilig<sup>r</sup> que ha practicado, G. que se incorpo-  
ren en la Comp<sup>a</sup> de Depósito los Soldados  
Luis Solano Martín, Andrés Muñoz Martínez  
y Matías Álvarez, y que á pesar de ello, no  
ha conseguido ser verificado; Y que G. lo mis-  
mo, poniendo á esta Corporación, quede este  
acuerdo en el momento de su viaje a Oviedo,  
pues esto contrario sería irresponsable para  
Ayuntamiento, y obligado al pago una  
multa de - diezmos de inenvisible exau-  
cion; En cuya villa, y teniendo esta Cor-  
poración presente los accidentes, señala-  
rándole el Oficio del Sr. Intendente en  
18 de éste año anterior, en el que manifiesta



á la Corporacion las autorizaciones que havia  
tenido con el Sr. Comandante de Caras. De Corra  
y fronteras, claramente á la Reunión de este  
á entregar al Sr. Estado Guinard, q. Estaba sin-  
vicio en ésto. Cuerpo, y que comunicaría á este  
Ayuntamiento el P. Guinard; A medida, se concurre  
á dho. Sr. Intendente con referencia a esto, que no  
era en aviso de la Corporacion hacia la Reunión  
de los expuestos individuos, hasta que se le con-

Otro tiquem f. el Cuerpo donde estuvieron  
Como que se concluyó este Cap<sup>o</sup> que conviene d<sup>r</sup>. And.  
Pendiente, firmaron los conciencios quedaron  
y los que no lo señalaron con la q. acostumbran  
de queuyo el d<sup>r</sup> Procurad<sup>r</sup>

*Canorus*

Amal + del Rey  
Juan de Baeza

Deguy  
22

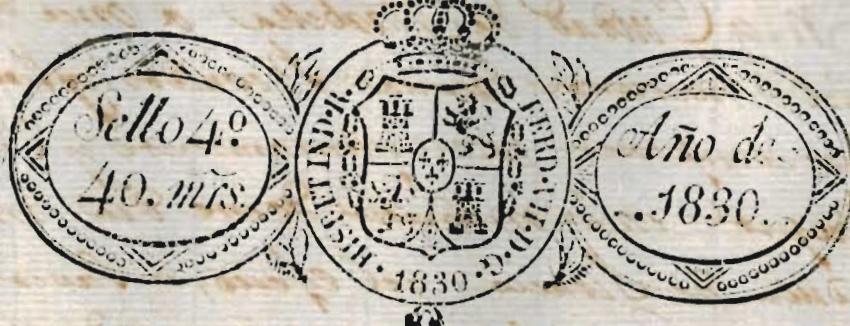
# Lata Problæ Promens

*D. M. Maranelliana  
B. G. Guadalupe*

En la Ciudad de Marbella á seis de Dic.<sup>o</sup> de  
mil ochocientos trece. En el Ayuntamiento fue  
convocado, y haciendo comparecido en la mañana  
de este dia desos individuos que lo componen los  
que abajo firmaron á saber; el Sr. Corregidor  
d<sup>r</sup> Andres Gabriel Canosa Presidente, d<sup>r</sup> Juan  
Maria Bernad, d<sup>r</sup> Juan Sanchez Galiano, y d<sup>r</sup>  
Fernando Bendeque Regidor, d<sup>r</sup> Juan  
Lara Raso Diputado del Comun, d<sup>r</sup> Luis  
Probles, y d<sup>r</sup> Juan Romero Juez de General  
y Pensiones, y no d<sup>r</sup> Pedro de Lima Regidor  
hallarse ausente, en su lugar G<sup>r</sup> don  
G<sup>r</sup> Jo<sup>n</sup> de Carillo, Se<sup>r</sup>vicio y acordó lo sig.<sup>to</sup>

Apudiente de quinientos contra un de los d<sup>r</sup> de  
esta Provincia suscrita el 22 de Noviembre anterior  
acompañando el expediente contra Diego Valde,  
por el d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> de quinientos diez y cinco de  
fisco de Bellota, que se remarcó con favor per-  
tenciente a unos Propios, así en que se proca-  
da contra los Verdaderos responsables, instruyen-  
do e<sup>r</sup> dho. enbediente que en su procedido; En  
cuya vista acuerda en el Ayuntamiento que  
cumpla, y execute como reprende pordijo  
el Sr. Presidente, y que al efecto separe d<sup>r</sup> o  
expediente al P<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Andino para que pida  
lo correspondiente a Junta, sometiendolo a con-  
tinuacion del expediente d<sup>r</sup> el Estado Oficio, y  
dejando decaida ésta.

Se ha hecho presentar una Circular del Sr. Presi-  
dente d<sup>r</sup> don P<sup>r</sup> Andino suscrita el 24 de Noviembre  
anterior, en la que se inscribe el Real Decreto  
de 26. de Enero de 1818. Relativo al modo



deformas los expedientes en Solicitud de autorizació  
para las vagencias publicas; En suya vista, acuerdo  
esta Corporacion, Se guarda y cumpla en su Caso, lo que  
separivamente establece Cada una.

**O**ntrato que se concluyó en el Cabildo que convocó Sr. Conde  
Presid. Primariamente los Comuneros que Savan, y los  
que no lo penalizaron consta de cuarenta y diez  
y no el Art. Pro dossie =

Causas

Señal + del Prof.  
D. Juan M. Bernad.

Señal + del Prof.  
D. José M. Gutiérrez

Bendeguez

lata

Flórez

Herrero

8

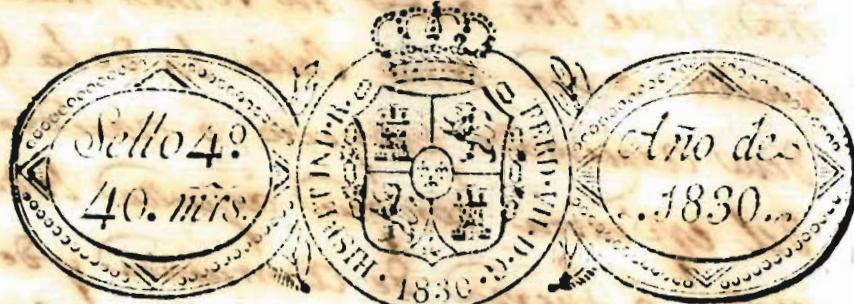
Dávila Manuel

Aguado

8

En la Ciudad de Marbella á once de Dic.<sup>o</sup> de  
mil ochocientos treinta. Hevindos los edividuos  
que componen este Ayuntamiento y Túnez se  
Propiob en la mañana de este dia, mediante  
orden de Situacion del Oficio, á Saca, dñ. Sr. dñ.  
Andrés Gabriel Carrión Concejidor Presidente,  
y dñ. Juan Maria Bernad, dñ. Juan Sanchez Gal-  
lano, y dñ. Fernando Berdejo Concejidores, dñ.  
Alonso de Burgos, y dñ. Juan Co de Laia Ramírez  
Diputado del Corral, dñ. Luis del Río, y dñ.  
Juan Romero Muñoz General y Personas, en  
su virtud por ante mí dñ. Escriván de Cañete, de  
Exito y acuerdo lo siguiente.

Se ha hecho presente un Oficio, comunicado á este D.  
Ayuntamiento, y Tuna del Propio, por el Sr. M.  
Gobernador de esta Provincia con fecha dies y sciso  
Noviembre proximo pasado, en el que el S. Pma.  
muestra el quale dirigio el Exmo. R. Director  
General de Propios, y Objetos del Reyno con la  
de fecha de Octubre anterior, representando  
otro del Exmo. R. Secretario de Estado, y del Despacho  
de Hacienda de nuevo del mismo año copia de  
una Representacion hecha á S. M. (2.º d. S.)  
d. Manuel Aquino Heredia, y d. Diego Esteban  
López, Vicios del empuwa dda. Fabrica de Fer-  
reia Titulada dda. Concepcion, que han estable-  
cido en la Provincia de Rio Seco dceste Cami-  
no, solicitando dda. Real Munificencia de S. M.  
Se digiere mandan se les concedan y den á Censo  
enfratectico los Términos de Sierra Real, y Her-  
reras, correspondientes á los Propios de esta  
Ciudad con el Oficio de asegurar para lo futuro  
el combustible necesario á la permanencia y  
mobilidad, que no puede de otro modo verifi-  
carse; con los demás fundamentos, y cont.



vincer las reflexiones, que animan la oportuna  
 Representación; Haciendo loado, y confesando  
 esta Corporación sobre el particular, para acuer  
 con el acuerdo que diera el informe que se pide  
 á Cxia de Obras, informo, debe manifestar como lo  
 hace: 1º Qual es el estado en que se halla la Fe  
 rencia de la Concepción: 2º Qual el delos Propios  
 con Referencia á los Monos que se piden: y 3º Los  
 VentaJas, ó descuentos que dara á Cxia de Obras  
 Empresaria. En quanto al primera punto es cierto  
 quanto manifiestan los Representantes de la Em  
 presa de la Concepción: Alma Fearecia sumida  
 se agregan Maguias desconocidas hasta ahora  
 en España: Operarios Ingleses, Velgas, y Piemonteses,  
 que con sus respectivas familias for  
 man una nueva Colonia á las orillas del Rio  
 Besde, y aun lado se formaron individuos del País,  
 Artífices tan diestros como aquello en poco año  
 contra protección del Gobierno de S. M. Es la  
 administración de esta Comarca la Empresaria Colosal  
 que comprendió esta Compañía contal tercio, que  
 no la ha dejado de la mano hasta vista finalizada  
 como valo cosa. Cuatro años de continuo de  
 remolcado, y de vencida dificultad se llevan, y hasta  
 á hora ninguno otro se ha arrojado á Segura ni  
 huella; pues aun que otra Compañía se propus  
 o, y aun hizo un edificio G. trabajado á la Catala

na, hace dos años no se han movido, ó espe-  
rando á ver como salia la de la Concepcion  
que arrancado, proyecos, ó arruinada mas bien  
del opinion con que aquella todo lo ha supo-  
nido á fuerza de dominacion y de desembolsos.  
Así pues, en este concepro no se pude disponer  
á la Empresa dela Concepcion lo acordado  
quies á que S.M. le dispone su Sovrema  
Proteccion. En quanto al segundo punto: los  
monos de Sierra Real, y la Hacienda, des-  
tante sequia, y media decima Ciudad, no conve-  
nen abolir frutifero de Bellota, ni otra  
algun fruto, de consiguiente no han producido  
beneficio alguno á los Propietarios, ni menor á la  
Real Hacienda, que nunca ha tenido interven-  
cion en ello, por no contener maderas algunas  
de Comunacion. El aprovechamiento de algu-  
nos pinos, y lamas para el uso doméstico del  
alguno vecino de esta Ciudad y del Lugar del  
Gran Decreto Concedimiento, ha sido el unico  
bien, que hasta ahora ha resultado de los  
monos, cuyas maderas en la mayor parte  
solo han sido quemadas, por las fieras. En  
este supuesto solo por la Empresa dela Pesceria  
dela Concepcion ha llegado el Cazo, de que se  
miren los monos de Sierra Real, y la Hacienda,  
como obsequio, del qual se pude sacar bene-  
ficio, y esto nos conduce á veuclar el punto  
tercero. i) El mas vanafoso vendea las lamas  
de monos alto y bajo, ó darlos monos  
á Censo. El Ayuntamiento y Tuna no mi-  
nara con anuncio F. d lado que lo presentan



los Representantes de la Feria: Ellos exponen  
 que si la propiedad no puden Neponer el arbolado  
 ni arquian el Combustible, q. u. los árboles vendidos; por  
 cierto que sea cosa acaso el Ayuntamiento y Junta  
 cree dan dever mirarlo por la conciencia, ó de la  
 conciencia que pude Nutrir a los Propietarios; En  
 este concepto excede, que si llevaran a efecto la Venta  
 de los aprovechamientos acuaticos, en primer  
 lugar no habria conciencia de tiradores, porque  
 siendo la única Feria en la Ciudad la de la  
 Concepcion ella sola vendria a comunica las le-  
 yes, edictos en dos, ó tres años, en suyo tiempo  
 ninguna otra Feria puede ponerse aun libel; En  
 segundo lugar que aunque Supusieren la con-  
 ciencia vendria a Nutrir quelos propietarios se  
 devanarian, y no haciendo un malo uso para  
 de los compradores en Neponentes, y preservando  
 de sus daños y perjuicios, los Propietarios que  
 tienen otra vez sin utilidad que tener. Al con-  
 trario dandole a Censo en cuenta las comisiones  
 arquian una suma anual ilimitada que cosa  
 denia en poco año a la que por una vez se  
 pude sacar de sus aprovechamientos. En virtud de  
 todo es de sentencia Corporacion lleva ambas  
 mentes acuerdo a lo que solivian los Representantes  
 de la empresa de la Concepcion, cosa es que  
 mas dia a Censo, pero con la condicion que  
 se hia de interrumpir, ni perturbar jamas al

Vecino de Etarabita y del Lugar de Ystan alla  
porcion en que se hallan de disponer los pueblos  
de ellos. Monos G. las Ganadas, y de leñas y  
maderas de Ciega y Hacha para sus hogares,  
y de domésticos, y de la agricultura; adquiriendo  
demás completamente dho. Compañía el pago  
proporcional al Propio del Precio annual que se  
designe. De este modo entiendo esta Corporación  
se concilia la Seguridad en favor de Propio  
de una Renta annual que nuna han sacado  
de dho. Monos. La de disponer los indicados  
Pueblos el mismo beneficio que hasta ahora han  
disfrutado; y por ultimo que la Ferretería á que  
se combiende g. lo futuro legimamente por  
medio de tales hechas con regla, y economía, y  
ciudando particularmente que se respondan los  
Monos, y el costos incidentes y demás daños  
que tan frecuentemente suceden. Este es el pa-  
rce de la Corporación y sobre todo el Rey N. S. D. J.  
(G. D. G.) podría establecer lo que sea de su agrado,  
y acuerdo que determinare futuramente. Deem  
esta se dirija por el Sr. Presid. acompañando  
la copia de la Siada Representación á manos del  
Sr. Gerardo de Leon Provincia g. Lugo. Anum.  
y en obediencia del expresado hisicio.

○ onto que se convenga entre Cav. q. Com. Sr. Presidente, firmaron  
los contrarios que faren y los que no lo señalarán contra que  
avolumbran de que yo el Est. doy fe =

Carreras

Sinal + dños. Sinal + dños.

do. Juan M. Brana

Sinal + dños. dños.

do. Juan M. Gómez

Bardugay

Burgos

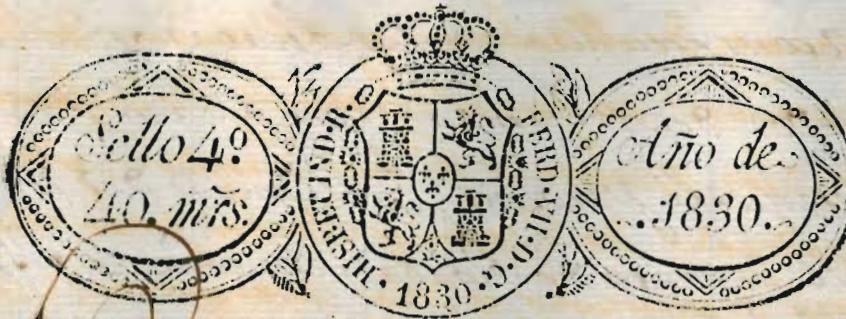
Botta + dños. dños.

do. Juan M. Gómez

Lata

Robles

Romero



En la Ciudad de Marbella a diez de Dic.  
de mil ochocientos treinta: Presentados los Cabildos  
que componen este Ayuntamiento en la ma-  
ñana decima dia, a sueldo el Sr. d<sup>r</sup>. Andrés Gabriel  
Canoval, Concej<sup>or</sup> Presidente, d<sup>r</sup>. Juan María Ben-  
ítez, d<sup>r</sup>. Juan Sánchez Galiano, Regidores, d<sup>r</sup>. Juan  
Romero y d<sup>r</sup>. Luis de Robles, Hacienda, P. y P. y Personas,  
en su orden f. Ante mi el Exmo de Cabildo Señor, y  
acuerdo lo siguiente

Hecho presente en oficio del Sr. Presidente en  
elimital en la Provincia de Málaga. Régimen del auxilio, en el que  
se determina que se sirve al P. M. mandarán, que el d<sup>r</sup> Comisa-  
rio en Charabino que de Guerra de Ronda le avise, no se han pre-  
sentado en igual depósito los Soldados Luis Polo-  
no Martínez, Andrés Muñoz Martínez, y Marcel-  
lino, quienes respondieron presentes a esta Corporación  
que bajo su responsabilidad certificó la presen-  
tación de dichos Soldados en el término preciso de  
treinta y cuatro horas, considerando la urgencia  
de avisar con orden, pues del contrario se considera  
desnable a las Nuevas y al pago de los deudos  
deviada sueldo, que dijo en su orden de servicio y  
en el sobremodo anterior, y en su treinta  
que el d<sup>r</sup> cabido ha tenido á bien imponerle: Envi-  
rás, y teniendo presente en su cumplimiento que

a consecuencia de la Siada orden del viernes  
y dos de diciembre que llevó el Sr. Ynd.<sup>de</sup>  
en que le presentó la Memoria dictada. Básada  
en el depósito de Ronda, contiene a S. Plas. con  
que ha sido oída en su caso, no le da posiblidad  
de calificar la Memoria de los expresados sol-  
dados, por la circunstancia que habrá hecho  
a cargo a Gefe del Cuerpo de Ca-  
vallería de Corras, y Pioneras, donde estuvieron  
serviendo, como ya le comunicaba a S. Plas. y  
manifestó a este Ayuntamiento en oficio en  
días yochos de Octubre último, y que al  
parcer no se ha tenido precisa el indicado  
del fallecido, al expedir el del de los del  
actual, en el que se buele a informar la  
Memoria de los Pioneros Básados, acuerdo,  
se buele a hacer presente al Sr. Ynd.<sup>de</sup>  
que no cuando en el aviso del Ayuntamiento  
mencionó el valorizar la Memoria al depo-  
sito de Ronda de los mencionados soldados  
por Subir a la misma dificultad que ha  
habido para ahora para verificarse  
les enciende este comando con respon-  
sabilidad, y multas a quien ha dado mo-  
rbo; y que luego que se haga esta  
dificultad, se pongan de parte del Cuerpo  
de Caballería a disponer del ayuntamiento



los señores Luis Solano Marín, Andrés Muñoz Marín, y Marco Anón, los Numerarios inmediatamente iba destinado, ocupó sin se deducir su sueldo diez días, y se Nombró al año.

R. Entendiendo q. el Sr. Conde Presidente —

Mlo que se concluyó este Cavildo que consta  
Conceq. Presd. Primariando los Concuerdos que tocaen  
y los que en lo Penalario contra q. acusaban  
de queys el Gto. q. dyr. fece =

Cauvadas

Social de Río Linda de Río.  
Dr. Juan M. Brana D. Juan José Solano

Nobles y Hombres

B. Marañetaria  
el queyo

En la Ciudad de Marbella a diez y seis del  
Diciembre de mil ochocientos treinta: Reunido  
por Intendentes que componen este Ayuntamiento  
en la mañana de ese dia, como lo tenia de con-  
tumbre a Sacerdote Dr. D. Anselmo Gabriel  
Canovas Corregidor Presidente, D. Juan María  
Bernal, Dr. Pedro de Llinares, Dr. Juan Sanchez  
Gallano, y Dr. Fernando Benítez Regidores,  
Dr. Francisco de la Torre Ruíz Diputado del Comun  
Dr. Luis del Prostes y Dr. Juan Romeo Sánchez  
General y Peronero, enviado G. Antemio  
Esqro de Cañizares Secretario y acuerdo lo sig.  
lo

Lunita, Se ha hecho presente informe del Sr. Intendente  
sobre los decretos de esta Provincia, suscrito el dia anterior en el  
lugar que sirve que manifiesta, que el Exmo. Sr. Imperador  
en Zarabanda, General de Caballería de Cavares y Pronuncio  
há comunicado á S. M. que Luis Solano, el  
Cavallero, antes que se publicare, y celebre  
se la Lunita en esta Ciudad, y por coniguiente  
que no devo incluir en ella: Que por el  
que respecta á Anselmo Muñoz, da P. E. la  
orden correspondiente G. que quede á disposición  
de S. M. y que Matías Álvarez fue muerto  
á manos de los Comandadizos en 25. d  
Julio; Y que en consecuencia presente  
dho. Sr. Intendente a este Ayuntamiento q. im-  
mediatamente se presenten ante la Capa  
de Depósito establecida en Ronda los que



120.

hán de remplazar al 1º y 3º y que sedé aviso inmediatamente de haverse en el Ayuntamiento; En suya vista, acordó este Ayuntamiento, que en punto al cumplimiento del referido mandato marchen en el dia de pasado mañana dies y noche del comienzo a presentarse en la referida Casa de Lluvias al Pionda José Zamora N.º 13º Dicigo Dias N.º 14º, José Camacho N.º 15º, Dr. Antonio Dominguez Alba, quinque N.º 17º y José Salas N.º 18º, y no díces Picos N.º 16º por que siendo Casaviejo, obtubo la licencia del Cuerpo, y con ella se marchó á la Plaza de Vizcaya segun de publico se dice; vino numerosos viños que se siguen del ultimo dictamen acordado en la expresa Casa, José Guerre N.º 12º, siendo los dos primeros 13º y 14º para remplazar á Luis Salas, y Mateo Álvarez, y don Francisco Gómez, ó en el caso de darse han alguno sustituirle, para lo qual han sido comparecidos todos á este Acto, á que han quedado conformes; y se comisiona P. a su conducción á Dr. Luis del Río Prox. Andico General de este Ayuntamiento a quien se le encargaran las correspondientes fisiones duplicadas delos ante dho. numeros, y facilitandole el acto. Comisionado las dicas de contumaz, y lo que tocornos pertenezcan á los mismos.

Ltr. 20. Quinto L.

Dijo en el Sepia dado cuenta de una exposicion que hace a  
Monto Puerto de Guan. con el Ayuntamiento el Fiscal Relacion de moneda  
devera Ciudad, Muestra a los muchos daños  
que causan causando en el Puerto de Guan.  
los vecinos de la villa de su nombre; Encima  
esta acuerda esa Corporacion que sin per-  
juicio de que tales haga entender a los Guan-  
dadores Relaciones, procuran evitar en quanto  
ese daño alcance los dho. daños, y que los  
denunciados si ya no lo hubieren hecho al  
Sub. de Dha. Villa, se pone dho. exposi-  
cion al Sr. Comandante Militar de Mar-  
ina del Ejercito Naval y Provincia de Callao  
y a su Sub. conocimiento y disposicion  
que tenga a bien adaptar

Brito que se concueyo entre Capitulo que constituye  
Correg. y Pueblo firmaron los Comuneros  
que sacan y los que no lo renuncian con laq.  
acuerdon de queyo el dho. dho. y fee-

Canciller. Señal del Recf. Señal del Recf.  
M. Juan de la Banda M. Pedro de Lima

Señal del Recf. Benigno L. & q. Robles  
M. Juan M. Gallo

Romero

D. Juan Maria  
y Juado



On la Ciudad de Marbella a veinte y tres de Diciembre de mil ochenta y heinta: Presento S. E. los Undividos, que componen este Ayuntamiento en la mañana de este dia, como lo tienen de costumbre; a saber, el Sr. D<sup>r</sup>. Andrés Gabriel Canosa Corregidor Presidente, M<sup>r</sup>. Juan Esteban Bernadot, M<sup>r</sup>. Pedro de Lima y d<sup>r</sup>. Fernando Brudequed, Rego. d<sup>r</sup>. Juan Antonio Llano Diputado del Comunid. Piso del Pobles, y d<sup>r</sup>. Juan Romero Juidio. Gen. y Juzgador, en su ciudad G. año mil ochenta y uno con Carlos Petato y acuerdo lo siguiente.

Muchos se han hecho presentes los dos Oficios, que el Prox. Juidio dice Ayuntamiento d<sup>r</sup>. Luis del Pobles Comisionado por la Corporacion G. la presentacion en la Casa de Lino de la Plaza de los Individuos que havian de sustituir a Luis Solano Martin, y el cargo d<sup>r</sup>. Juan Caravino, ha presentado uno del Sr. Conrado de Guzman, como Presidente de la Comision de Oficios, d<sup>r</sup>. Juan R. del actual en que manifiesta a este Ayuntamiento que el Caravino Luis Solano Martin deve servir en el Oficio G. havia tomado la Plaza en Cartavino, despues del dia ocho de Enero del presente año, y no ser

Sumitido por mí; y que el Marqués de Anón no de-  
re visto cumplido C. era Ciudad, mediante  
á que nació en 25. de Julio de este mismo  
año, conforme á lo previsto en Real Orden  
de 14 de Agosto último; El Dto. del mimo  
Comisario de Guerra consta. 20. de enero  
propio mes, en el que dice á esta Corpora-  
cion, quedan admitidos en la Compañía de  
Despacho los Pmicos N.º 12º José Zamora,  
y el 14. Diclos días en cumplimiento de los Ca-  
rabineros que alega el Marqués de Anón, que han  
sido bivertados por el Comisionado P. Luis  
de Prado. S. Haciendo con presunto también  
un Pmico firmado por el que se dice Pmico  
Comandante Agustín Hidalgo, con el Oficio Pue-  
no de los Comisarios de Guerra, C. el que  
se acuerda la entrega de los Dhos. Zamora,  
y Dhos. N.º 13º y 14º en Ejemplar del dho.  
Pmico y etnon: En cuya vista, y notando con  
disgusto el la contrariedad entre dho.  
Pmicos y Pmico Acuña, se haga todo pos-  
ible al Sr. Presidente de esta Provincia  
con Copia literal de aquello, C. que se ha-  
ya, o manican á este Oficinamiento  
á qual de aquello seva enadie lo que  
seva escuchará. Dic el particular  
Sra. & Chá dado cuenta de una orden del Cmo. Gen.  
Rmt. de fannos Capitan General de los Reinos de Andalucía



Granada, y Pern, por la que J. E. se hace prece-  
ntrá á este Ayuntamiento; que en el term. de trein-  
ta días apronte en la Hacienda M. Q. G. de Cuenca  
Malaga, 4048 d 24 mrs. que adeuda por la con-  
tribución de Camino l hora fin del presente año;  
En cuya vista acuerda una Corporación, se pre-  
venga á los encargados en la Cobranza del año  
pasado, y anterior, la acuerda, y que si lo que  
respecta á la del presente año, se practique  
el repartimiento entre los Consistorios, y se  
proceda á su cobro para dar el debido cumplim.  
á Dho. M.º orden.

Onlo que se consiguió ese Caudillo, que concedió Sr. Conde  
Príncipe firmar los Comuniones, que lleva, y lo  
que no lo somolaran contra que acostumbran, de que  
no el Ego soy, sed —

~~Convenio~~

Sinal + del Reg. Sinal + del Reg. en  
D. Juanita Brana D. Pedro de Lima.

Benedicto Vela Robles Romera

D. Mariano Etayo  
Eduardo

En la Ciudad de Marbella el veinte y siete de  
Diciembre, de mil ochocientos treinta. Este Ayun-  
tamiento fue convocado, y haviendo concurso en  
la mañana de ese dia a Sacerdotio el Sr. dñ. Pedro  
Gabriel Carrión Correa, Presidente, dñ. Juan  
Maria Bernad, dñ. Pedro de Lima, dñ. Juan  
Sanchez Galiano, y dñ. Fernando Berdeguéz Re-  
gidor, dñ. Francisco de Landa Ramo, Diputado  
del Común, y dñ. Juan Piñero Andino Personero,  
en su virtud C. ante mi el Excmo.º de Cuidos  
Petraio y Ricardo lo siguiente.

Se ha tratado sobre el estado de la cobranza  
de los Reales Contribuciones, y sal del presente año  
que está a cargo de D<sup>r</sup>. Juan Planquetat q<sup>r</sup> nombrado  
mismo que para ello le hizo el Ayuntamiento,  
y al efecto acordado se haga saber al D<sup>r</sup>. Juan  
Planquetat, que en el previso término de veinte y  
cuatro horas, presente cuenta del estado de la  
cobranza poniendo q<sup>r</sup> cargo el importe de las  
Contribuciones de Paja, y Utensilios, Recay-  
da de la extraordinaria de los Franceses, de Ercop-  
eteros, y de la Sal, y por dada los pagos le-  
gítimos que tenga hecho con los documen-  
tos de su justificación, q<sup>r</sup> en su caso determinar  
que el Ayuntamiento lo q<sup>r</sup> tenga y conserva-

Yo el Señor hecho presidente una Circular del Sr. Ministro  
el 5 de febrero de 1809. Año. 23 del Corriente en la q.  
toda y otros magistrados manifesté al Sr. Ministro que apesar de haberse  
circulado á todo los Pueblos de la provincia el  
Real Decreto de 31<sup>a</sup> de Diciembre anterior  
y fijado el día 1<sup>o</sup> de Junio su cumplimiento, y se



mission á aquella Universidad de los Países  
provenidos entre Artículos 6º del Cap. 2º y 17.º del  
3º. art. R. Y remisión de 29. de Julio, p. la que  
se conceden dos meses de término p. la presentación  
y que tenga efecto la ejecución del 5.º p.º impuesto  
sobre las Rutas, y Oficio enagradado, y sobre  
los servicios Municipales y particulares, por  
mucho poco, los q. han cumplido con esta Orden; bien  
que presuros Dho. Dcam. p. de cuya falta se ultime  
graves perjuicios á la Real Hacienda, le lleva  
S. M. prurient, que si en el transcurso de quince  
días venga dho. Dho. q. no lo verifica  
firmando q. ello nuevo es editar P. concierto de lo  
que viene y particularmente q. se halle en  
presentación en dho. art. 6º. Reprimiendo el cargo  
señalado en los art. 12 y 25. de la misma in-  
fracción inexcusable; y que en el mismo  
se de a S. M. aviso del Precio de cada Cien-  
tad. En suya vista acuerda este Ayuntamiento  
se fijen inmediatamente los edictos q. se pre-  
vienen enella, y se de aviso de su redacción.

On the 2<sup>d</sup> of June 1782, I recd. from Mr. J. P. Pease, Esq. of Boston, a  
copy of the "Constitutive Law of the Commonwealth of Massachusetts,"  
and also of the "Law of the Commonwealth of Massachusetts, for the  
Protection of Slaves." I have now copied both of them, and will send  
them to you by the first opportunity.

*Carovery* ~~Final~~ ~~de Reg~~ ~~Final~~ ~~de Reg~~ ~~Final~~ ~~de Reg~~  
~~d'Inval & Beaud~~ ~~d'Pedro Lima~~ ~~d'Inval & Galiau~~

Berdeguiz Itzq Barrandiaran  
flornera Aguado

En la Ciudad de Marbella á veinte y nueve  
de Diciembre, de mil ochocientos e treinta: Reunido  
en las Casas Capitulares en la mañana de ese  
dia delos individuos quelo componen los que abajo  
firmaron á saber, el Sr. D<sup>r</sup>. Andrés Gabriel Caro-  
val, Corregidor Presidente, D<sup>r</sup>. Juan María Ben-  
tad, D<sup>r</sup>. Pedro de Lima, D<sup>r</sup>. Juan Sánchez Galid-  
no, y D<sup>r</sup>. Fernando Béxarque Regidores, D<sup>r</sup>. Fras.  
de Laza y D<sup>r</sup>. Alonso de Burgos Diputados en  
Comun, D<sup>r</sup>. Luis del Río, y D<sup>r</sup>. Juan Romero  
Sindical General y Declaraciones; en su virtud por  
Acuerdo el Exmo. de Cabildo, señores, y acuerdo lo sig-  
uiente:

Sobre Abasto. Deseando en el Ayuntamiento el mayor beneficio  
á este Común en el ramo de los Abastos, ha tra-  
do, y conferenciado sobre que sería mas útil y  
ventajoso al mismo, si sacaríase el medio  
de abasto cerrado, ó por regallos; y ha de-  
cuelto que en los ramos de Aceite y Pabor  
sean G<sup>r</sup>. Abasto, y en el de Carnes G<sup>r</sup>. Regallos en  
la forma siguiente: Que todo vecino, ó foral-  
tero pueda requerir Carnes de Baca, Atascio,  
Capado, ó Carnes por el término de seis días,  
y no menos, dejando uno en cada noche de la  
Semana para el Cuadro, quedando el resto  
seis días al que haga mas beneficio, y el  
mismo en el dia del Cuadro, y prefiere  
en uno, y otro, el que entro, dispensa del requerir  
lo pago de Baca: Cuyos regallos se harán  
hacer en la Secretaría de Cabildo con  
atención del Recaudor donde se llevan.



los Oficios correspondientes, señalando la  
doce del dia anterior, al enque ha de principiar  
su marcha el Vizcaino, para que aquel regimiento  
quede cerrado; y el Colono el de la Ciudad de  
Alcalá, qualquier caso que ocurra sobre el diente  
que á hora no se tenga presente; suspendiendo el  
P. Comisionado la Subasta de este ramo, y publican-  
dose ~~P. q. de~~ la que sea en el diente del público; y ~~P. q.~~ que  
tambien entre en el expediente del Abasto de lo  
que se ha formado, se ponga terminado. Decreto post.

<sup>Labor</sup> Se han presentado por D. Juan Rangelat encargado en  
la presentación la corona de las P. Comisiones, y del diente  
de las cuentas presentes año, las Oficinas, correspondientes a este  
de contribuciones, encargo; En cuya villa ciudad encargamiento  
poco mas. cuadrado al P. de. Alcalá Gen. decreto  
Ayuntamiento P. q. que impidiendo la proposición  
á la Corporación las observaciones, que se operan  
y parseen, á cerca del cargo, y dada deudas; y  
al mismo, que exonerando, como exonerado  
al P. de. Colgado de Oficiar la obra, la  
encarga al Regidor, y Alguacil mayor de  
este Ayuntamiento y dñe. el cargo, y responsabi-  
lidad della Corporación, esperando, quedo  
encargado la acordada en quanto este año alcancé

canz, y obligandole como se obliga la misma  
Corporacion a abonarle su trabajo o  
prudencia consideracion, si las asignaciones  
del tambo por cuenta, y sobrante de maderas falle-  
dor no alcanzare a cubrir el trabajo, a  
cuyo efecto se le entreguen las maderas de red-  
undancia que ha procurado el D<sup>r</sup> Juan Brangue-  
tat

Onlo q. se acuerda en este Cabildo que concuerde  
q. el Cons. Presidencia se hagan los concursos  
que se dan, y los que no lo convengan con la que  
acuerden las de que se elige el Cons. M. d<sup>r</sup> Juan Brangue-  
tat en la cedula q. no est

Causas q. sonal del Reg. sonal + Reg. de  
D<sup>r</sup> Juan M<sup>r</sup> Brangue D<sup>r</sup> Pedro de Lima

Sonal del Reg. q. Juan M<sup>r</sup> Galano.

Bordoguetti lat

Proble

Promotores

Burgos

Ballaraz et alia  
et alia et alia  
et alia et alia